

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 31 de mayo de 2023
DEIA-DEEIA-AC-0101-3105-2023

Doctor
LUIS FRANCISCO SUCRE
Representante Legal
MINISTERIO DE SALUD
E. S. D.

Respetado Doctor Sucre:

REPUBLICA DE PANAMA
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

NOTIFICADO POR ESCRITO

De DEIA-DEEIA-AC-0101-3105-2023
Fecha: 21/06/2023 Hora: 12:53 pm
Notificador: Saymig Olayo
Retirado por: Ilce M. Vargas
N-21-252

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado "**ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE EN PUERTO OBALDÍA(LOTE 1) EN LA COMARCA GUNA YALA**" a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Obaldía, Comarca de Guna Yala, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 13, punto 3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental, se indica "...podemos clasificar este proyecto "Estación de Combustible y Locales Comerciales entraría al proceso de evaluación de impacto ambiental con un Estudio de Impacto Ambiental Categoría I", posteriormente, en la página 20, punto 5.3 Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad, se menciona la legislación para la instalación de estaciones de servicios, expendio de combustible, mientras que en la página 22, 23, 25, 55 y otras páginas del EsIA, se menciona la estación de combustible o expendio de combustible, como actividad a desarrollar. Sin embargo, el proyecto no corresponde a la construcción de estación de combustible y locales comerciales, por lo cual existe una incongruencia en cuanto a la actividad y los distintos puntos desarrollados en el EsIA. Por lo antes señalado, se solicita:
 - a. Presentar corregido cada punto en el EsIA, de acuerdo al alcance del proyecto que se propone desarrollar.
 - b. Identificar impactos y medidas de mitigación a implementar de acuerdo al alcance del proyecto que se propone desarrollar.
2. En la página 27 y 28 del EsIA, punto 5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros), se indica que "...En la etapa de operación el proyecto contará con un sistema de tratamiento de aguas residuales para darle manejo a las aguas residuales domésticas generadas por el personal de salud y los pacientes que busquen atención médica", Sin embargo, no se indica qué sistema de tratamiento se utilizará. Por lo antes señalado, se solicita:
 - a. Aclarar qué sistema de tratamiento será implementado en la etapa de operación y ampliar la información respecto al mismo.
 - b. Indicar la normativa aplicada para el sistema de tratamiento de aguas residuales.

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855


www.miambiente.gob.pa
Página 1 de 2

3. En la página 30 del EsIA, punto **5.7.1 Sólidos**, se indica que “*Para la fase de operación los usuarios del proyecto manejaran sus desechos domiciliarios para luego ser recolectados y dispuestos adecuado. Se prevé la construcción de depósito con tres (3) compartimientos para el almacenamiento temporal de los desechos orgánicos, comunes y hospitalarios, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 111 de 23 de junio de 1999 «Por el cual se establece el reglamento para la gestión y manejo de los desechos sólidos procedentes de los establecimientos de salud», y la Resolución No. 560 de 19 de junio de 2017*”. Sin embargo, no se especifica cómo serán manejados los desechos peligrosos y cuál será el tratamiento qué se le dará. Por lo antes mencionado, se solicita:
- Ampliar información en cuanto al manejo, disposición y tratamiento que se le dará a los desechos peligrosos generados.
4. En la página 30 del EsIA, punto **5.7.3 Gaseosos**, se menciona que “*No se prevén emisiones en la fase operativa, y en la fase de abandono, una vez se generan las mismas emisiones que en la fase constructiva*”. De igual forma, en base al punto anterior respecto al tratamiento que se dará a los desechos peligrosos, se solicita:
- Aclarar si el proyecto generará gases a partir del tratamiento que se proponga para los desechos peligrosos. En caso de ser afirmativa la respuesta, se solicita aportar impactos y medidas a ser aplicadas.
5. En la página 36 del EsIA, punto **6.7 Calidad de Aire**, se indica que “*Para el análisis e interpretación de la calidad del aire en el área de influencia directa del proyecto, no se identificaron fuentes que pudieran alterar la calidad de área existente en el entorno del proyecto*”. Seguidamente, en la página 37, punto **6.7.1 Ruido**, se menciona que “*Durante las giras realizadas al polígono donde se desarrollan el proyecto para la recolección de la información de campo no se identificaron fuentes de ningún tipo generadoras de ruidos significativos*”. sin embargo, no se presenta ninguna referencia de medición que permita corroborar dicha información. Por lo antes descrito, se solicita:
- Presentar el análisis de calidad de aire e informe de monitoreo de ruido, elaborado y firmado por un personal idóneo (original o copia notariada) y adjuntando el certificado de calibración (en español) del aparato utilizado en las mediciones realizadas.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, encargada

ACP/mdg/jm




Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa
Página 2 de 2



| | |
|---|---------------------------|
| REPUBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE |
| DIRECCION: AV. A LA ACCIÓN DE IMPA - AMBIENTAL | |
| RECIBIDO | |
| Por: | S. Gómez |
| Fecha: | 21-07-2023 |
| Hora: | 12:53 pm |

Nota No1181-DMS /DIS
Panamá, 16 de junio de 2023

Su Excelencia
Milcíades Concepción
Ministro de Ambiente
En su Despacho

Respetado señor Ministro:

Quien suscribe, **Luis Francisco Sucre**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de cédula de identidad personal 8-289-574, en calidad de Ministro y Representante Legal del Ministerio de Salud, con oficinas ubicadas en Ciudad de Panamá, calle Gorgas, edificio # 237, corregimiento de Ancón, distrito Panamá, provincia de Panamá; promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I del proyecto “**ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTES EN PUERTO OBALDÍA (LOTE 1) EN LA COMARCA GUNA YALA**”, a ubicarse en el corregimiento de Puerto Obaldía comarca Guna Yala, me notifico por escrito y autorizo a la Licenciada **Ilce Magnolia Vergara Rivas**, con cédula de identidad personal N-21-257, para que retire la nota aclaratoria DEIA-DEEIA- AC-0101-3105-2023, para el proyecto mencionado.

Atentamente,


Dr. Luis Francisco Sucre M.
Ministro de Salud
CIP: 8-289-574



LFSM/CECG/ie/sf

RECEIVED
Por: *Sayuris*
Fecha: *21/06/2023*
Hora: *12:52 pm*